

# **PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO**

## **CARTA ORGANICA DISTRITO SALTA**

### **DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 1º:** Pueden ser afiliados/as y constituyen el Partido del Trabajo y del Pueblo, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que adhieran a su Declaración de Principios, a su programa, a la presente Carta Orgánica y se encuentren debidamente inscriptos en los registros oficiales del partido.-----

**Artículo 2º:** Los ciudadanos y las ciudadanas afiliados/as al Partido ejercerán el gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.--

**Artículo 3º:** El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.-----

### **GOBIERNO DEL PARTIDO**

**Artículo 4º:** El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Salta será gobernado por la Convención del Distrito, el Comité de Distrito y la Junta de Distrito. En todos los casos se respetará la proporción de la Ley de Paridad de Género.

**Artículo 5º:** La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención del Distrito, formada por convencionales elegidos/as por circunscripción, necesitando para constituirse y sesionar estar en quorum con mayoría absoluta del total de sus componentes.-----

**Artículo 6º:** La Convención del Distrito se integrará por el sistema de representación proporcional, enviando cada circunscripción, un/a delegado/da cada 20 afiliados/as o fracción menor. El Comité de Distrito podrá, en caso de ser necesario, modificar la mencionada 'cifra repartidora' elevando o disminuyendo el número de afiliados/as que representa cada delegado/a.-----

**Artículo 7º:** La Convención del Distrito se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo determine el Comité del Distrito. -----

**Artículo 8º:** La Convención del Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

a) Sancionar el Programa del Partido del Distrito y sus plataformas y las reformas que



juzgue necesario.

b) Dictar la Carta Orgánica del Distrito y sancionar sus reformas.

c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria del Distrito y pronunciarse en última instancia respecto de la actuación de los representantes del Partido en los distintos órganos electivos. Considerar los informes del Comité y la Junta del Distrito.

d) Reglamentar la formación del tesoro del Partido en el Distrito, que se formará: 1) Por la cuota mensual de los afiliados, 2) Los representantes que detenten cargos electivos del Partido abonarán de sus dietas lo que exceda del salario de un obrero calificado, 3) Diversas formas de contribución logradas entre la ciudadanía, 4) Aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente.

e) Autorizar candidaturas extrapartidarias y alianzas de diverso tipo.

f) Elegir los miembros del Comité de Distrito, de la Junta de Distrito, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, respetando la normativa de la Ley de Paridad de Género.-

g) A partir de la primera Convención para ocupar un cargo dirigente en el Partido. El afiliado deberá tener una antigüedad no menor a dos años.

**Artículo 9º:** Los miembros de la Convención del Distrito durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.-----

**Artículo 10º:** La Convención será Juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.-----

**Artículo 11º:** La Convención se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se dé. -----

**Artículo 12º:** Los/las candidatos/as a cargos electivos se elegirán por cargo y en una sola lista o fórmula por la Convención de Distrito y en caso de no reunirse ésta, por el Comité de Distrito, salvo que aquella resuelva hacerlo por voto directo de los/las afiliados/as. Para ser candidato/a a los cargos previstos en este artículo deberá ser afiliado incluido en los registros oficiales, salvo la excepción del inciso e) del artículo 8º. El mismo procedimiento se seguirá a nivel de circunscripción para la designación de los/las candidatos/as a funciones electivas.-----

**Artículo 13º:** La Convención deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria, la que será efectuada por el Comité de Distrito. El Comité citará para la sesión constitutiva con una anticipación mínima de 10 días y redactará el orden del día. La convocatoria deberá publicarse en el órgano de prensa partidario o en su defecto se

anunciará en las sedes partidarias. Reunida la convención designará de su seno un Presidente y dos Secretarios Provisorios y la comisión de poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos nombrará como autoridades un presidente y cuatro secretarios. -----

**Artículo 14°:** Durante el receso de la Convención la Dirección del Partido estará a cargo del comité de Distrito. Los/las miembros del Comité de Distrito deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y serán elegidos por la Convención del Distrito. Los miembros del Comité de Distrito durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Su número lo establece la Convención del Distrito.

**Artículo 15°:** El Comité de Distrito dictará su reglamento interno y a los efectos de su constitución formarán quorum la mitad más uno de la totalidad de sus miembros componentes. -----

**Artículo 16°:** El Comité de Distrito controlará el cumplimiento de esta Carta Orgánica y las demás Resoluciones de la Convención de Distrito, velará para que no se desvirtúe el Programa del Partido, y adelantará las medidas que requieran las circunstancias, ejerciendo en caso de ser necesario, las funciones de la Convención del Distrito fijadas en el Art. 8° inciso e).-----

**Artículo 17°:** El mandato del Comité de Distrito quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.-----

**Artículo 18°:** Durante el receso del Comité de Distrito ejercerá la dirección cotidiana del Partido la Junta de Distrito que tendrá las mismas facultades del Comité de Distrito, pudiendo abocarse al conocimiento y asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse o para la mejor marcha del Partido. Estará compuesto por cinco miembros que habrá de elegir la Convención del Distrito. La conformación de la Junta Distrito estará sujeta a la normativa de la Ley de Paridad de género.-----

**Artículo 19°:** Todos los miembros del Partido que ejerzan cargos electivos, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al Programa, Declaración de Principios y Disciplina Partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos (Convención de Distrito, Comité de Distrito y Junta de Distrito).-----

**Artículo 20°:** Esta Carta Orgánica es Ley Suprema del Partido en todo el Distrito de Salta. La Carta Orgánica podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención del



Distrito y deberá ajustarse a la Carta Orgánica Nacional del Partido.-----

**Artículo 21º:** La Convención del Distrito, el Comité del Distrito y la Junta de Distrito podrán intervenir los organismos partidarios de las circunscripciones. Serán causales de intervención la transgresión de las resoluciones o directivas políticas de las autoridades de Distrito, o de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política.-----

**Artículo 22º:** Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativo y deliberativo del orden Nacional o Municipal solo una parte de los/las candidatos/as de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna de los precandidatos. Todos los candidatos en el acto de ser proclamados, entregarán a las respectivas autoridades las renunciaciones de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 23º:** El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidatura de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del Art. 8º.-----

#### **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**Artículo 24º:** El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros, electos en la Convención Nacional. El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones correspondientes. Las sanciones podrán ser: amonestación, suspensión, por un término de hasta dos años, y expulsión del partido. Estas serán apelables ante la Convención del distrito, así como también las sanciones aplicadas por otros organismos. El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por los/las afiliados/as o la Junta de Distrito.-----

#### **DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 25º:** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros designados por la Convención del Distrito. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presente la Junta de Distrito, recomendando su aprobación o no a la Convención del Partido.-----

#### **DE LA JUNTA ELECTORAL**



**Artículo 26°.-** La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes designados por el Congreso y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma a la Convención.-----

### **DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO**

**Artículo 27°.-** El Patrimonio del partido se conformará con:

- a) El aporte voluntario de los/las afiliados/as;
- c) Las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia;
- d) Las donaciones que realicen los/las afiliados/as que detenten cargos públicos electivos;
- e) los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente;
- f) los bienes registrables del partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.

Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 30 de diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente carta orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

### **DE LA EXTINCION DEL PARTIDO**

**Artículo 28°.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por resolución del Congreso en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.-----